

ACUERDO DE 8 DE ABRIL DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO A TRAMITAR UNA AYUDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad. Además, las medidas sanitarias de contención están suponiendo la reducción de la actividad económica y la paralización de la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 63, las competencias que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de empleo, relaciones laborales y seguridad social y, en su artículo 157.4, que la política económica de Andalucía promoverá, entre otras, la capacidad emprendedora y de las iniciativas empresariales, incentivando especialmente la pequeña y mediana empresa, la actividad de la economía social y de los emprendedores autónomos.

Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.g) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica de la Junta de Andalucía debe estar orientada a proteger a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas con el fin de mantener el tejido productivo y el fomento de una rápida vuelta a la normalidad una vez se restablezcan las condiciones de movilidad y se levanten las medidas de contención decretadas por el Gobierno de la Nación.

Teniendo en cuenta el impacto que esta situación de emergencia internacional produce en la economía a nivel mundial, unido al alcance de las medidas decretadas tanto a nivel autonómico como nacional, resulta necesario adoptar con carácter urgente otras medidas que permitan paliar dicho impacto en apoyo a los autónomos y autónomas andaluces, particularmente afectados por la situación actual. Este Gobierno es consciente de la difícil situación de las personas trabajadoras autónomas que han de seguir sufragando gastos y pagos mientras no tienen posibilidad de percibir ningún ingreso y más aún por la incertidumbre de no saber cuándo podrán revertir esta situación, pues no depende de ellos. Por eso, este Gobierno quiere colaborar a limitar la gravedad de la excepcional situación en la que nos

encontramos, de manera que, se contribuya a reducir sus costes con una ayuda para sufragar las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al mes de abril.

En diciembre de 2019, la afiliación media al régimen de autónomos en Andalucía fue de 538.876 autónomos, un 16,48% del total nacional (3.269.092), de los que 191.082 son mujeres (35,43%).

Por todo lo expuesto, el Consejo de Gobierno considera necesario instar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a tramitar, con carácter urgente y excepcional, una medida extraordinaria consistente en una ayuda económica dirigida a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que sin embargo, han quedado excluidos de la prestación extraordinaria por cese de actividad regulada por el Gobierno central.

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener la residencia y domicilio fiscal en Andalucía.

b) Mantener su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

No obstante, lo anterior, quedarán excluidas aquéllas que:

a) Sean beneficiarias de la prestación extraordinaria por cese de actividad que se regula en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

b) Su actividad se encuentre entre las calificadas como esenciales y por tanto mantienen sus actividades abiertas (relacionadas en el anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19).

No obstante, sí podrán ser beneficiarias aquellas personas que, aún calificadas como esenciales (y por tanto siguen prestando actividad), presentan claras dificultades para mantener su nivel de facturación.

La no disponibilidad del detalle de los colectivos afectados limita la posibilidad de cuantificar los recursos necesarios para desarrollar la medida. En un principio, se estima un montante de 40.000.000 euros.

Estimado el importe la Consejería de Hacienda debe establecer y dotar la partida presupuestaria que soporte el gasto.

La persona beneficiaria percibirá una cuantía a tanto alzado de trescientos euros, para ayudarles a hacer más sostenible la continuidad de su actividad.

El importe de la subvención se abonará en un único pago del 100%.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de abril de 2020,

ACUERDA

Instar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a tramitar una ayuda para las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para paliar los efectos del impacto económico del COVID-19 con las características anteriormente reseñadas.

Sevilla, 8 de abril de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rocío Blanco Eguren  
CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO